

ORIGINAL

Artículo de Investigación

Análisis de los desafíos en la aplicación de la teoría del dominio del hecho en Colombia *

Analyze the challenges of applying the theory of the fact domain in Colombia

Recibido: Julio 12 de 2025 – Evaluado: Agosto 19 del 2025 – Aceptado: Septiembre 26 de 2025

Wilson Fernando Contreras Sánchez**

Camila Estefanía Carrillo Villamil***

Liliana Contreras Manrique****

Diego Luis Coronel Peñuela*****

Para citar este artículo / To cite this article

Contreras Sánchez, W. F., Carrillo Villamil, C. E., Contreras Manrique, L. & Coronel Peñuela, D. L. (2026). Análisis de los desafíos en la aplicación de la teoría del dominio del hecho en Colombia. Revista Academia & Derecho, 17(32), 1-27.

Resumen

El presente artículo presenta los resultados de una investigación con enfoque hermenéutico cualitativo, con un diseño descriptivo y explicativo, dirigida a comprender los problemas que surgen al aplicar la teoría del dominio del hecho para establecer la diferencia entre la autoría y la participación dentro del derecho penal, empleando como estrategia metodológica el método Yustaposición-Plus. El estudio examinó la forma en que esta construcción dogmática ha sido utilizada en distintos escenarios jurídicos, permitiendo advertir vacíos normativos, diferencias en la interpretación jurisprudencial y situaciones que inciden en la seguridad jurídica.

* * Artículo de investigación vinculado al proyecto de la línea "Derecho Penal" del Grupo de Investigación Cognitio Juris de la Universidad de Pamplona de Colombia "Derecho" 2025.

**Estudiante de derecho de la Universidad de Pamplona, Derecho, Artes y Humanidades, Semillero investigación derecho, justicia y frontera Villa del Rosario, Colombia, wilson.contreraswil@unipamplona.edu.co. <https://orcid.org/0009-0004-9913-3539>

*** Estudiante de derecho de la Universidad de Pamplona, Derecho, Artes y Humanidades, Semillero investigación derecho, justicia y frontera Villa del Rosario, Colombia, camila.carrillocam@unipamplona.edu.co. <https://orcid.org/0009-0005-2213-854X>

**** Doctor en Educación de la Universidad de los Llanos, Venezuela. Tesis doctoral: 2020. Psicóloga de la Universidad Antonio Nariño de Colombia, Licenciado en Biología y Química en Cúcuta. Par académico e investigador Junior de Minciencias. de la Universidad Pamplona de Colombia. Correo electrónico: Liliana.contrerasm@unipamplona.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5299-8269>
Google académico: <https://scholar.google.com/citations?user=FV24QcMAAAAJ&hl=es&oi=ao>

***** Abogado, Magister de investigación en educación con énfasis en gerencia educativa. Docente e investigador vinculado a la Universidad de Pamplona, Derecho, Artes y Humanidades, Grupo de Investigación Cognitio Juris Villa del Rosario, Colombia
diego.coronel3@unipamplona.edu.co. <https://orcid.org/0000-0003-0580-1109>

La información se obtuvo mediante entrevistas semiestructuradas realizadas a seis profesionales seleccionados por muestreo no probabilístico. Participaron jueces, magistrados, fiscales, abogados litigantes y profesores especialistas en derecho penal de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. La elección de los participantes respondió a la experiencia que cada uno había construido alrededor del tema, de manera que fue posible contrastar criterios provenientes tanto del ejercicio judicial como de la práctica litigiosa y de la academia. Ese ejercicio permitió apreciar puntos de encuentro, diferencias de interpretación y problemas recurrentes en la aplicación de la teoría.

Los testimonios y el análisis conjunto de la información mostraron que la utilización de la teoría del dominio del hecho en Colombia continúa desarrollándose sobre bases interpretativas que presentan vacíos conceptuales y criterios jurisprudenciales diversos. Esa situación adquiere especial relevancia al momento de establecer la diferencia entre la autoría mediata y la coautoría, pues alrededor de estas categorías persisten criterios de aplicación que producen respuestas distintas frente a supuestos semejantes. A partir de estos resultados se considera necesaria la construcción de directrices interpretativas con mayor precisión y estabilidad, capaces de orientar la aplicación de la teoría del dominio del hecho, fortalecer la seguridad jurídica y favorecer la garantía del debido proceso.

Palabras Clave: autoría mediata, coautoría funcional, derecho penal colombiano, dominio del hecho, responsabilidad penal, seguridad jurídica.

Abstract

This article presents the findings of a qualitative hermeneutic study conducted under a descriptive and explanatory research design. The study sought to examine the challenges arising from the application of the theory of control over the act (Tatherrschaft) in distinguishing between perpetration and participation in criminal law, using the Juxtaposition-Plus Method as its methodological framework. It explored the manner in which this doctrinal construct has been applied across different legal contexts, making it possible to identify normative gaps, divergences in judicial interpretation, and circumstances affecting legal certainty.

Data were collected through semi-structured interviews with six legal professionals selected by means of non-probability sampling. The participants included trial judges, appellate judges, prosecutors, trial attorneys, and law professors specializing in criminal law from Cúcuta, Norte de Santander, Colombia. Their selection was based on their professional experience and expertise in the subject matter, allowing the study to contrast perspectives drawn from judicial decision-making, legal practice, and academic scholarship. This process revealed areas of convergence, interpretative divergences, and recurring challenges in the practical application of the theory.

The interview evidence, considered together with the overall analysis of the collected information, indicates that the application of the theory of control over the act in Colombia

continues to rely on interpretative approaches marked by conceptual gaps and divergent lines of judicial reasoning. This issue becomes particularly significant when distinguishing between indirect perpetration and co-perpetration, as these categories continue to be applied according to interpretative criteria capable of producing different legal outcomes in substantially similar factual situations. The findings support the need for the development of more precise and consistent interpretative guidelines capable of guiding the application of the theory of control over the act, strengthening legal certainty, and contributing to the effective protection of due process.

Keywords: Colombian criminal law, indirect perpetration, legal certainty, perpetration by control over the act (Tatherrschaft), criminal liability, functional co-perpetration.

SUMARIO: - Introducción. - Problema de Investigación. - Metodología. - Esquema de la Resolución del Problema de Investigación. - Plan de Redacción. 1. 1. Interpretación de resultados de entrevistas semiestructuradas aplicadas a servidores judiciales y profesionales especialistas en el Derecho Penal. 1.2. Análisis cualitativo de entrevistas a jueces penales, fiscales y docentes expertos en Derecho Penal de la región de Cúcuta, Norte de Santander. -Discusiones. - Conclusiones. -Recomendaciones.

Introducción

El dominio del hecho se relaciona con el individuo, el delito y los elementos materiales de la culpabilidad. Dentro de estos últimos se encuentran la imputabilidad, el dolo, la imprudencia y las causas de exculpación (Scheller D'Angelo, 2011). En los delitos cometidos mediante estructuras organizadas, quienes ejercen autoridad suelen permanecer alejados de la ejecución material de la conducta. Esa característica hace más difícil valorar su responsabilidad penal.

Jakobs y Meliá (2018) sostienen que la teoría puede ampliar de manera injustificada la responsabilidad penal cuando su aplicación carece de límites dogmáticos adecuados. La interpretación adquiere entonces un peso considerable dentro del proceso de atribución de responsabilidad. Esa situación repercute tanto en la seguridad jurídica como en el debido proceso, especialmente cuando hechos semejantes reciben respuestas distintas.

La incertidumbre también encuentra explicación en el contenido de la regulación penal. Diversos códigos, entre ellos el colombiano, no establecen criterios precisos para determinar cuándo existe dominio del hecho ni cuándo la conducta corresponde a una participación accesorio. Zaffaroni (2020) y Caro (2021) coinciden en señalar que la falta de sistematicidad, el uso instrumental del derecho penal y las presiones provenientes del ámbito político y mediático inciden en la objetividad con la que esta teoría termina siendo aplicada.

Roxin (2000) entiende la autoría a partir de tres formas de dominio: el dominio de la acción, el dominio funcional del hecho, característico de la coautoría, y el dominio de la voluntad, propio de la autoría mediata. Estas categorías ofrecen criterios para resolver problemas jurídicos presentes en delitos cometidos mediante estructuras organizadas. Jakobs y Meliá (2018) advierten que la ausencia de un marco interpretativo suficientemente preciso puede

dar lugar a aplicaciones desproporcionadas o a soluciones divergentes frente a situaciones comparables.

La teoría del dominio del hecho ha ocupado un lugar importante en la persecución penal de delitos complejos, especialmente en aquellos casos en los que quien ejecuta materialmente la conducta no coincide con quien dirige o controla su realización. Su aplicación, sin embargo, ha dado lugar a diversas discusiones relacionadas con la seguridad jurídica y con la delimitación de la responsabilidad penal.

Una de las mayores dificultades se presenta al diferenciar la autoría de la participación. Jakobs y Meliá (2018) sostienen que esta teoría puede conducir a una ampliación injustificada de la responsabilidad penal cuando su aplicación carece de límites dogmáticos suficientemente definidos.

A ello se suma la diversidad de criterios presentes en la jurisprudencia. En distintos sistemas jurídicos, los tribunales han aplicado la teoría desde perspectivas diferentes, circunstancia que dificulta la consolidación de un marco interpretativo homogéneo. Zaffaroni (2020) señala que estas diferencias han dado lugar a decisiones inconsistentes, pues mientras en algunos casos se exige un control efectivo sobre el hecho, en otros se considera suficiente una incidencia indirecta. Esta situación genera incertidumbre tanto para quienes intervienen en la administración de justicia como para los imputados y amplía el margen de apreciación en aspectos que comprometen las garantías procesales.

La falta de precisión normativa también forma parte de esta discusión. En numerosos sistemas jurídicos continúan sin existir reglas claras para establecer cuándo hay dominio del hecho y cuándo la conducta corresponde únicamente a una participación accesorio. Esa indeterminación ha favorecido aplicaciones amplias e, incluso, erróneas de la teoría.

En procesos penales de especial trascendencia, la presión social y la expectativa de sancionar a personas con posiciones de poder pueden influir en el alcance que se atribuye al dominio del hecho. Ferrajoli (2023) advierte sobre el riesgo de instrumentalizar el derecho penal durante escenarios de crisis institucional, en los que se pretende atribuir responsabilidad a líderes o altos funcionarios sin contar con elementos suficientemente sólidos acerca de su participación en los hechos investigados. Esa circunstancia repercute en el funcionamiento del sistema de justicia, pues la opinión pública puede incidir en la construcción de la autoría penal por encima de los límites previstos por el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, la investigación se preguntó por la incidencia de la aplicación de la teoría del dominio del hecho en la delimitación de la responsabilidad penal y en la seguridad jurídica en Colombia, teniendo en cuenta las dificultades para diferenciar entre autoría y participación, las interpretaciones jurisprudenciales contradictorias y la influencia de factores políticos y mediáticos.

En Alemania, Roxin (2000), reconocido como uno de los principales exponentes de la teoría del dominio del hecho, desarrolló una investigación sobre su aplicación en casos de delincuencia organizada y sobre la evolución que esta construcción dogmática ha tenido dentro del ordenamiento jurídico alemán. El estudio tuvo como propósito examinar el desarrollo de la teoría en la jurisprudencia de ese país y valorar la influencia que ha ejercido en otros sistemas jurídicos. Para ello adoptó una metodología cualitativa con enfoque explicativo, sustentada en el análisis de decisiones del Tribunal Federal de Justicia de Alemania y en la revisión de la doctrina especializada. Concretamente, para Roxin:

la teoría del dominio de derecho como criterio de la autoría en muchos tipos delictivos se basa en el principio de que el criterio rector que en principio de naturaleza normativa se descompone después de la mano de las formas reales de aparición del delito por una sola persona o por varias en los tres tipos de autoría del dominio de la acción dominio, de la voluntad y dominio funcional con su respectiva estructura diferenciada del dominio.(2000, pág. 53)

La autoría, la coautoría y el dominio del hecho han sido objeto de estudio en distintos ordenamientos jurídicos. En España, Quintero Olivares (2018) abordó estas categorías desde la evolución que han tenido dentro de la dogmática penal y desde los problemas que surgen al atribuir responsabilidad en delitos complejos, particularmente cuando los hechos se desarrollan en el ámbito de grandes organizaciones.

Para ello acudió al estudio de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia. Ese recorrido permitió valorar el alcance que han adquirido la autoría mediata, la coautoría y la teoría del dominio del hecho frente a diferentes manifestaciones de la criminalidad, así como las dificultades que todavía acompañan su aplicación. En Colombia, Scheller D'Angelo (2011) dirigió su investigación al estudio de la implementación de la teoría del dominio del hecho en el derecho penal colombiano.

Los diferentes criterios que ha establecido la dogmática no son suficientes para lograr una diferenciación adecuada frente al fenómeno de la autoría y la participación. Estas figuras siguen siendo en todo y en parte, determinadas por la percepción del juez al momento del análisis probatorio. Así mismo, se concluye que en nuestro país, los criterios de la jurisprudencia no son homogéneos a la hora de optar por una teoría diferenciadora. (2011, pág. 245)

En Colombia, Otero Quintero (2023), de la Universidad de los Andes, desarrolló la investigación titulada La teoría del dominio del hecho y su distinción con los actos ejecutivos en el delito de auxilio al suicidio. El estudio señala que, aunque esta teoría facilita la diferenciación entre autoría y participación en los delitos comunes, su aplicación al delito de auxilio al suicidio plantea dificultades, pues no siempre logra responder a situaciones en las que la voluntad del sujeto pasivo adquiere un papel determinante. A partir de las sentencias analizadas se observa que los magistrados recurren a otras teorías o a criterios adicionales para establecer el grado de responsabilidad penal de los implicados. Las conclusiones de la investigación muestran que, pese a la amplia aceptación y utilización de la teoría del dominio del hecho en distintos ámbitos del derecho penal, su aplicación encuentra límites cuando la intervención de terceros no supone necesariamente un control sobre la realización del delito.

Finalmente, el estudio identifica diversos fundamentos considerados erróneos respecto de las razones por las cuales debe penalizarse la ayuda al suicidio:

- i) Establece una razón peligrosista, la cual no puede ser aceptada por la teoría moderna del derecho penal debido a que esta se encamina en el derecho penal de autor que como ya vimos no es aceptado ni por la doctrina ni por la jurisprudencia actual colombiana ii) Establece que todos aquellos que se suicidan es probable tengan algún tipo de problema a nivel psicológico y que por ende deben ser protegidos de cualquier presión externa de un tercero, lo cual es un argumento que no tiene bases bajo el derecho penal colombiano debido a que esta es una condición que debe ser probada en cada caso particular y no una de base padecida por todas las personas que se suicidan. iii) Lo que nos lleva a nuestra última razón equivoca y es que como vimos confunde el accionar que debe realizar el sujeto activo del tipo penal de Ayuda al suicidio con el dominio de la voluntad que tiene el autor mediato, creando una falacia argumentativa respecto a por qué es penalizable el delito de Ayuda al suicidio. (Otero Quintero, 2023, pp. 32-33)

Por otra parte, Simon (2014) presentó en las XXXV Jornadas Internacionales de Derecho Penal la ponencia titulada El dominio del hecho macrocriminal, en la que aborda la aplicación de la teoría del dominio del hecho en los delitos de lesa humanidad, tomando como referencia el contexto del conflicto armado colombiano.

Si bien existen diversos representantes y diversas formas de concepción del dominio del hecho, se puede afirmar que, por lo general, el dominio del hecho como planteamiento doctrinario para la delimitación del concepto de autor, tiene una relevancia garantista fundamental: no puede haber autor sin dominio del hecho, pues el “hechor” no puede ser separado de su “hecho” y por ende, para que sea autor, debe mantener un “dominio del hecho. (Simon, 2014, pág. 25). La investigación se fundamentó en la revisión de sentencias de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y en conversaciones con especialistas en derecho penal global.

Los hallazgos indicaron que la teoría ha sido esencial para imputar responsabilidad a aquellos que ordenaron y facilitaron delitos graves, sin embargo, su aplicación ha provocado discusiones acerca de la ampliación de la responsabilidad penal en sistemas de jerarquía complejas. Se deduce que la teoría del dominio del hecho tiene un rol crucial en la justicia transicional en Colombia, particularmente en la asignación de responsabilidad penal a los principales culpables de delitos macrocriminales en el marco del conflicto bélico. Dentro del contexto de la justicia transicional, se ha empleado esta teoría para imputar responsabilidad a líderes y comandantes de grupos armados ilegales, simplificando su tratamiento dentro de los procedimientos de justicia especial.

Problema de investigación:

La investigación tiene como base la siguiente pregunta problema: ¿Cómo incide la aplicación de la teoría del dominio del hecho en la delimitación de la responsabilidad penal y en la seguridad jurídica en Colombia, considerando las dificultades para diferenciar entre autoría

y participación, las interpretaciones jurisprudenciales contradictorias y la influencia de factores políticos y mediáticos?

Metodología

La investigación se desarrolló con un diseño explicativo, ya que estuvo dirigida a comprender los factores que intervienen en la determinación de la autoría y la participación desde la teoría del dominio del hecho. El interés del estudio no se concentró únicamente en describir esta construcción dogmática, sino en examinar las dificultades que aparecen cuando dichos criterios son aplicados a casos concretos y las tensiones doctrinales, jurisprudenciales y prácticas que acompañan ese proceso.

De acuerdo con (Hernández Sampieri & Fernández Collado, 2014), la investigación explicativa busca establecer las causas de los fenómenos y comprender las relaciones que existen entre ellos. Bajo esa premisa, el estudio abordó las diferencias que se presentan en la aplicación de los criterios de autoría y participación, procurando identificar los factores que explican esas divergencias y la incidencia que tienen sobre la seguridad jurídica y la coherencia del sistema penal colombiano.

Según (Hernández Sampieri et al., 2018), el nivel explicativo permite profundizar en las razones que explican un fenómeno. Esta característica resulta pertinente para estudiar la diversidad de interpretaciones sobre el dominio del hecho, la coexistencia de distintos criterios en la jurisprudencia nacional y las discusiones que todavía suscita su aplicación en escenarios como la delincuencia organizada o la justicia transicional.

El estudio se desarrolló desde un enfoque cualitativo. La atención se dirigió al análisis de los discursos jurídicos, las teorías penales y las decisiones judiciales relacionadas con la autoría y la participación penal, especialmente aquellas construidas alrededor de la teoría del dominio del hecho. Ese recorrido permitió interpretar la manera en que estas categorías han sido comprendidas y utilizadas en la práctica judicial, más allá de una lectura exclusivamente normativa.

De acuerdo con (Hernández & Fernández, 2014), la investigación cualitativa busca comprender fenómenos, prácticas y discursos dentro del contexto en el que tienen lugar. Con esa orientación, la investigación contrastó los desarrollos doctrinales con la aplicación judicial de los criterios utilizados para diferenciar la autoría de la participación en el derecho penal colombiano, lo que permitió advertir inconsistencias, variaciones interpretativas y puntos de encuentro entre ambos escenarios.

En este estudio se utiliza el método de comparación jurídica, particularmente bajo el enfoque denominado "yuxtaposición-plus", propuesto por Frankenberg (2021). Este enfoque parte de que la comparación jurídica trasciende la exposición paralela de normas o teorías pertenecientes a distintos sistemas jurídicos. Su desarrollo incorpora un momento de reflexión crítica que permite cuestionar, contextualizar e interpretar los elementos comparados de acuerdo con sus implicaciones jurídicas, sociales y culturales.

Frankenberg (2021) sostiene que la comparación jurídica convencional resulta insuficiente cuando permanece en el contraste entre normas o construcciones dogmáticas. Plantea la necesidad de examinar la manera en que los discursos jurídicos se adaptan a contextos específicos y cómo las respuestas normativas expresan diferentes concepciones de justicia, poder o legitimidad. El propio autor muestra que una teoría, como la del dominio del hecho, adquiere significados distintos según el escenario normativo y fáctico en el que es aplicada, circunstancia que puede advertirse al revisar la jurisprudencia europea y la colombiana.

Este planteamiento resulta pertinente para la investigación, pues permite comparar la forma en que la teoría del dominio del hecho ha sido interpretada y aplicada en el derecho penal alemán, donde tuvo su origen; en el derecho español, donde ha alcanzado un amplio desarrollo; y en el derecho colombiano, donde su recepción ha estado acompañada de diversas tensiones interpretativas. El componente "plus" hace referencia precisamente a esa revisión crítica de las transposiciones jurídicas y advierte la necesidad de valorar el contexto institucional, la tradición jurídica y los fines del sistema penal antes de incorporar construcciones elaboradas en otros ordenamientos.

Para la selección de las fuentes se utiliza un muestreo no probabilístico de carácter intencional. Hernández & Fernández (2014) señalan que esta modalidad permite seleccionar deliberadamente los elementos de la muestra a partir de criterios como la relevancia teórica, la disponibilidad de la información y el aporte que cada fuente ofrece para el análisis.

Hernández Sampieri & Mendoza (2018) explican que el muestreo intencional, también denominado muestreo por juicio u opinativo, consiste en seleccionar los casos, documentos o fuentes que, de acuerdo con el criterio del investigador, presentan mayor utilidad para el estudio. En las investigaciones jurídicas de naturaleza cualitativa esta modalidad adquiere especial importancia, ya que el interés se concentra en la profundidad y la pertinencia del material analizado.

Hernández & Fernández (2014) indican que el muestreo por juicio supone que el investigador conoce suficientemente el objeto de estudio y, por ello, puede identificar aquellos elementos que ofrecen una mayor capacidad explicativa frente al problema planteado. Esta forma de selección facilita el examen de casos relevantes, decisiones representativas o desarrollos doctrinales que permiten comprender fenómenos jurídicos de especial complejidad.

Con fundamento en estos criterios, el proyecto selecciona decisiones de la Corte Suprema de Justicia que resultan relevantes para el problema de investigación, junto con los desarrollos doctrinales de autores como Roxin, Jakobs y Schünemann y materiales provenientes del derecho colombiano y del derecho comparado. La selección responde a su capacidad para aportar elementos de análisis frente a los objetivos de la investigación.

El análisis utiliza un carácter transversal, examinando datos y fuentes en un instante específico, sin seguir pasos consecutivos ni múltiples observaciones a lo largo del tiempo. Por lo tanto, la relación entre el investigador y la muestra es de un solo contacto, enfocada en un análisis detallado y puntual que facilita la obtención de conclusiones desde un punto

de vista sincrónico del fenómeno que se está estudiando. Las investigaciones de corte transversal se implementan sin definir una secuencia temporal con la muestra (Hernández Sampieri & Fernandez-Collado, 2014).

La población objeto de estudio está constituida por operadores jurídicos y académicos vinculados al ámbito penal dentro del Distrito Judicial de Cúcuta. Se incluyen jueces penales del circuito, jueces penales municipales con funciones de control de garantías, fiscales adscritos a la Fiscalía General de la Nación con competencia en dicha jurisdicción, así como docentes del área penal de la Universidad de Pamplona, sede de Villa del Rosario. Este conjunto simboliza un conjunto de conocimientos técnicos, vivencias prácticas y capacitación teórica adecuada para proporcionar recursos valiosos en relación con la interpretación, implementación y debate de la teoría del dominio del hecho en el escenario penal de Colombia.

Se utilizará una muestra cuidadosamente seleccionada y calificada, constituida por participantes esenciales en la interpretación y uso de la teoría del dominio del hecho en el ámbito penal. Se llevaron a cabo entrevistas a jueces penales del circuito y jueces municipales de control de garantías vinculados al Distrito Judicial de Cúcuta, además de fiscales de la Fiscalía General de la Nación con experiencia en crímenes complejos y estructuras organizativas. Asimismo, se incorporaron profesores del departamento penal de la Universidad de Pamplona (sede Villa del Rosario), con el objetivo de incluir una visión académica y teórico-dogmática. La selección de este estudio se apoya en la recolección de datos especializados y en la experiencia en la separación de autoridad y participación penal, permitiendo el análisis y la comparación del discurso teórico con la implementación del sistema judicial.

Este estudio utiliza dos métodos fundamentales para la recolección de información: entrevistas semiestructuradas y análisis comparativo de documentos. Este formato permite una comprensión más detallada de los criterios del entrevistador, haciendo posible una determinación más precisa de la autoridad del autor y su implicación penal desde una perspectiva tanto judicial como académica (Hernández et al., 2014). Para ello, se elabora un banco de preguntas que trató asuntos como el entendimiento de la teoría del dominio del hecho, su utilidad en situaciones reales y los dilemas interpretativos a los que se enfrentan los participantes del sistema penal.

El análisis documental permite la revisión y comparación de fallos judiciales a nivel nacional e internacional, especialmente de los fallos de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, la Corte Constitucional de Colombia y la Corte Penal Internacional. Estas fuentes se contrastaron con investigaciones sobre la teoría del dominio del hecho, lo que facilitó la evaluación de su uso, desarrollo y coherencia argumentativa en diferentes contextos.

Esquema de la Resolución del Problema de Investigación

Para responder a la pregunta de investigación el artículo se estructuró a partir del examen de los fundamentos teóricos y normativos de la teoría del dominio del hecho, con especial

atención a los vacíos conceptuales y las tensiones dogmáticas en la delimitación entre autoría y participación. Posteriormente, se analizó jurisprudencia colombiana e internacional, particularmente desde la Sentencia SP005-2023 y del caso Bemba. A ello se incorporó el análisis cualitativo de las entrevistas realizadas a jueces, fiscales y docentes especializados en derecho penal de Cúcuta, mediante las cuales se identificaron dificultades prácticas, diferencias interpretativas y problemas de formación. Finalmente, los hallazgos doctrinales, jurisprudenciales y empíricos sirvieron de fundamento para proponer lineamientos interpretativos orientados a precisar las categorías de autoría y participación, fortalecer los criterios probatorios y favorecer una aplicación más consistente de la teoría en Colombia.

Plan de Redacción

1. Examen de los fundamentos teóricos y normativos de la teoría del dominio del hecho.

El estudio de las bases doctrinales que han evolucionado los conceptos de autoría y participación es un aspecto crucial para entender la responsabilidad penal en situaciones complejas.

Sistematización y análisis crítico de las principales teorías sobre autoría

El causalismo postula que el autor debe determinar únicamente la relación causa-efecto entre la conducta del sujeto y el resultado criminal. Hans Welzel, en el siglo XIX, promovió el finalismo, que introdujo el dolo como núcleo de la severidad del tipo penal, enfatizando el propósito del autor. Sin embargo, tanto el causalismo como el finalismo presentaban dificultades significativas para resolver casos donde el autor no ejecuta materialmente la conducta delictiva, pero mantiene el control efectivo sobre ella.

A partir de esta limitación que Claus Roxin plantea, a partir de 1970, la teoría del dominio del hecho, según la cual la autoría debe definirse en función del control que una persona tiene sobre el acontecer típico. Esta teoría introduce tres formas principales de dominio: el dominio de la acción (autor directo), el dominio de la voluntad (autor mediato que actúa por medio de otro) y el dominio funcional del hecho (coautoría estructurada sobre la base de un acuerdo funcional) (Roxin, 2000); (Martínez-Pereda Rodríguez & Roma Valdés, 1999).

La teoría ha producido diversas divergencias tendientes a esclarecer los límites entre los distintos tipos de intervención en los hechos delictivos. Por ejemplo, la autoría mediata se fundamenta en la presencia de un "instrumento humano" que realiza el acto sin autonomía de decisión, lo que posibilita atribuir el resultado a quien actúa desde el fondo. Por otro lado, la coautoría funcional ha sido respaldada por Roxin y desarrollada por escritores como Jakobs y Frisch, basándose en la idea de que cada participante adopta una porción crucial del plan común y, en consecuencia, posee un control colectivo del hecho. Solo así se puede evitar una utilización excesiva o errónea que vulnere garantías procesales y distorsione el principio de culpabilidad que rige el derecho penal moderno.

A nivel conceptual, la teoría del dominio del hecho es esencial para establecer la responsabilidad penal, especialmente en la distinción entre autoría y participación. Este marco conceptual tiene como objetivo determinar los términos jurídicos y doctrinales clave que intervienen en el análisis de la problemática, definiendo sus vínculos y justificando su importancia en la implementación del derecho penal.

Identificación de vacíos conceptuales y tensiones dogmáticas

Aunque la teoría del dominio del hecho constituye un progreso considerable en comparación con las antiguas categorías causales y subjetivistas de imputación penal, no ha estado libre de intensas disputas teóricas ni de lagunas en su aplicación. Estas tensiones se evidencian particularmente en el límite difundido entre autoría y participación, en la falta de criterios reguladores establecidos y en la complejidad que implica su implementación en situaciones sencillas como los delitos perpetrados en estructuras jerárquicas.

Uno de los vacíos conceptuales más significativos tiene que ver con la incertidumbre del criterio de "dominio". Roxin (2000) lo caracteriza como el control del suceso típico, la utilidad práctica de este concepto se ha visto restringida por la complejidad de determinar qué nivel de influencia es suficiente para considerar a un individuo como autor, especialmente cuando su participación no se expresa directamente en el plano material del delito. Autores como Jakobs y Meliá (2018) sostienen que esta elasticidad puede provocar un aumento injustificado de la autoría penal, impactando de esta manera la seguridad legal.

En el contexto jurídico, esta teoría también ha sido objeto de crítica por fomentar un enfoque mayoritariamente funcionalista que, en ciertas situaciones, reorienta la perspectiva subjetiva del dolo y el tipo personal de culpabilidad.

No obstante, la implementación de este modelo ha generado controversia. En la situación de Fujimori en Perú y los procedimientos de justicia transicional en Colombia, se ha demostrado la complejidad de determinar si hubo un control real del suceso o si solo se examinaba al imputado por su alto estatus. Esta circunstancia ha generado discusiones doctrinales acerca de si la teoría del dominio del hecho puede concordar con los principios de legalidad y culpabilidad, particularmente cuando los magistrados deben considerar factores como el control indirecto, la previsibilidad y el reconocimiento del delito en estructuras sumamente complejas.

Así pues, a pesar de que la teoría del dominio del hecho ha ayudado a robustecer el derecho penal ante delitos de gran complejidad, todavía existen lagunas conceptuales y tensiones dogmáticas que requieren una revisión crítica y una normativa exacta. Solo a través de su correcta demarcación podremos mantener los principios protectores del derecho penal y asegurar acusaciones equitativas, particularmente en situaciones de delincuencia organizada y estructuras de autoridad jerarquizadas.

La investigación de la teoría del dominio del hecho en la determinación de la autoría y la implicación penal tiene repercusiones fundamentales en el ámbito jurídico, político y social.

En el mundo entero, esta teoría se ha utilizado para juzgar delitos contra la humanidad y delitos complejos en estructuras de poder estructuradas, tal como lo evidencian casos en la Corte Penal Internacional y cortes especializadas. Sin embargo, su puesta en marcha ha generado controversias, ya que su interpretación ampliada puede afectar el principio de culpabilidad y la seguridad jurídica de los acusados.

En Colombia, la aplicación de la teoría del dominio del hecho tiene gran relevancia en el marco de la responsabilidad penal de los líderes de grupos armados y estructuras de crimen organizada. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha recurrido a esta teoría para investigar crímenes bélicos y contra la humanidad, particularmente en circunstancias de ejecuciones extrajudiciales y la responsabilidad de comandantes militares. No obstante, la jurisprudencia a escala nacional encontró inconsistencias en su aplicación, especialmente en relación con la diferenciación entre autoría mediata y colaboración.

La teoría del dominio del hecho cobra gran importancia en el contexto del crimen organizado y el conflicto armado en las regiones del Norte de Santander y Cúcuta. La presencia de grupos ilegales y redes de tráfico de drogas plantea desafíos al atribuir culpabilidad a líderes que, sin realizar los delitos de forma material, mantienen el control estratégico de las actividades ilícitas. La aplicación de esta teoría en la justicia regional ha sido crucial para el proceso judicial de líderes delictivos, a pesar de las limitaciones en la recolección de pruebas y la interpretación judicial de los niveles de control del evento.

Por lo tanto, el estudio de la autoría y participación delictiva desde la teoría del dominio del hecho se ubica en un contexto amplio, donde las dimensiones a escala global, nacional y local determinan su aplicación y sus desafíos. El avance de la teoría y su uso en contextos particulares seguirán determinando el ritmo en la jurisprudencia y en la formulación de políticas públicas en torno a la justicia penal.

La relación entre el artículo 28 del Código Penal de Colombia y las teorías comparativas evidencia la necesidad urgente de fortalecer los principios teóricos y normativos que orientan la determinación de la autoría y la implicación. El artículo expone varias modalidades de acción penal, diferenciando entre el autor, coautor, mediador y partícipe, aunque no especifica de manera precisa los criterios jurídicos para su eficaz aplicación. Si no existe una definición precisa, los actores legales deben recurrir a teorías doctrinales como la del dominio del hecho para sustentar sus resoluciones, lo que podría resultar en aplicaciones parecidas y peligrosas para los principios del debido proceso y la culpabilidad individual.

En contraste, naciones como Alemania han incorporado con mayor exactitud la teoría en su sistema penal. El modelo alemán identifica la autoría mediata como una persona influenciada por el control de la organización, permitiendo imposiciones en situaciones donde el autor directo carece de autonomía o libre voluntad. Por otro lado, España ha producido un sólido desarrollo doctrinal y jurisprudencial, en el que se requiere el control funcional del hecho como factor decisivo, particularmente en crímenes de coautoría y delitos económicos (Magro Servet, 2018). Por otro lado, Colombia conserva un estatus intermedio, con progresos parciales en su jurisprudencia —como los emitidos por la Corte Suprema de

Justicia y la JEP—, pero sin una legislación elaborada que defina los supuestos, componentes o confines del dominio del hecho.

Estos contrastes subrayan la falta de normativas en el escenario colombiano, donde la falta de una regulación definida facilita que la práctica judicial se dirija por juicios subjetivos o por la presión de casos emblemáticos, tal como sucedió en procedimientos contra actores bélicos ilegales o en la administración judicial de figuras de autoridad. De esta manera, los conflictos en la definición de autoría y participación, las lagunas en el artículo 28 del Código Penal, y la diversidad de criterios jurisprudenciales demuestran la necesidad de elaborar una doctrina más precisa, clara y garantizada. Este análisis proporciona los fundamentos para proseguir con el análisis comparativo en el ámbito jurídico, tratando el segundo objetivo particular del proyecto.

La comparación entre la jurisprudencia colombiana y la internacional en relación con la teoría del dominio del hecho revela contrastes significativos que impactan directamente en el principio de legalidad, las garantías del debido proceso y la seguridad jurídica. La Corte Penal Internacional (CPI) ha establecido pautas rigurosas y estructuradas para identificar la autoría mediata en situaciones de criminalidad organizada, en contraste con la Corte Suprema de Justicia colombiana, que tiene un desarrollo más disperso e incierto. Esto provoca decisiones contradictorias y, por ende, una aplicación irregular de esta teoría. Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia colombiana, en la sentencia SP005-2023, trató el contraste entre el homicidio y el auxilio al suicidio.

La Corte, para determinar la autoría, utilizó el criterio del dominio de los actos ejecutivos, indicando que el autor es quien tiene control directo sobre la acción y el partícipe es quien no lo tiene. No obstante, la doctrina criticó este enfoque al confundir el dominio sobre los hechos con el dominio sobre la voluntad y pasar por alto la eventualidad de autoría mediata a través de manipulación psicológica o coacción (Otero Quintero, 2023). Este error muestra que la teoría se aplica de manera poco sistemática y restrictiva, lo que provoca incertidumbre sobre los criterios utilizados para distinguir entre autor y partícipe.

La ausencia de uniformidad se hace más evidente en otras sentencias de la Corte Suprema que tienen que ver con ejecuciones extrajudiciales en el contexto del conflicto armado colombiano. En ciertos casos, la teoría del dominio de hecho se ha empleado para responsabilizar a los altos mandos de las fuerzas armadas bajo el concepto de dominio organizacional; en otros casos, sin embargo, se ha dejado de utilizarla debido a que no había pruebas directas, a pesar de que existían jerarquías claras y órdenes confirmadas. Esta fluctuación en la interpretación da lugar a un panorama de inseguridad jurídica, donde los imputados en circunstancias similares pueden recibir decisiones disímiles.

Esto no solo infringe el principio de legalidad al extender o limitar de manera arbitraria el alcance de la autoría mediata, sino también el debido proceso, ya que obstaculiza que los ciudadanos y los operadores jurídicos anticipen con precisión las sanciones penales asociadas a ciertas conductas.

Para general, a pesar de que la CPI establece límites normativos definidos que reducen la discrecionalidad judicial y aseguran mayor coherencia, la jurisprudencia colombiana no tiene una línea uniforme, lo cual permite acusaciones contradictorias e inestables. Este contraste evidencia la urgencia de progresar en la unificación jurisprudencial a nivel nacional, implementando criterios más precisos y consistentes que garanticen la aplicación garantista de la teoría del dominio del hecho en el país.

Análisis de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia (como la SP005-2023 sobre ayuda al suicidio)

La Sentencia SP005-2023 representa un hito jurisprudencial significativo para demostrar las tensiones interpretativas con relación a la implementación de la teoría del dominio del hecho en Colombia. En este fallo, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia trató el caso de un individuo que, tras emplear a un tercero para facilitar su fallecimiento, planteó cuestionamientos acerca de la distinción entre el homicidio (art. 103 C.P.) y la asistencia al suicidio (art. 107 C.P.). La argumentación judicial se centró en la noción de que el criterio de distinción entre ambos delitos debería fundamentarse en quién posee el control del hecho (Otero Quintero, 2023).

Este caso demuestra una aplicación dudosa del dominio del hecho, donde no se consigue determinar de forma precisa cuándo un individuo se comporta como autor mediano o como implicado. Por lo tanto, se destaca una ausencia de consistencia en los criterios de imputación, impactando directamente en la seguridad legal y la consistencia del sistema penal en Colombia.

La ausencia de una distinción precisa entre el dominio de la acción, el dominio de la voluntad y los actos ejecutivos conduce a fallos judiciales que no proporcionan suficiente seguridad acerca de las fronteras de la responsabilidad penal. En términos doctrinales, esto desvanece el núcleo de la teoría propuesta por Roxin, cuyo propósito era precisamente aclarar la autoría en crímenes realizados en entornos complejos, como los de estructura jerárquica o manipulación psicológica.

Se puede sintetizar que la Sentencia SP005-2023 expone los retos a los que se enfrenta la jurisprudencia de Colombia en la implementación correcta de la teoría del dominio del hecho. Este estudio muestra cómo interpretaciones incorrectas pueden llevar a la sanción de comportamientos dudosos y desgastar los principios de legalidad y culpabilidad. Por ello, se destaca la necesidad de establecer parámetros claros que delimiten cuándo se está ante un autor o ante un partícipe en el marco del derecho penal colombiano.

Revisión de una sentencia de la Corte Penal Internacional (como el caso Bemba)

El análisis de la sentencia en el caso *Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, resuelto por la Corte Penal Internacional (CPI), constituye en la aplicación de la teoría del dominio del hecho en la determinación de responsabilidad penal en contextos de criminalidad sistemática y estructural (Corte Penal Internacional, 2008). Este caso facilita entender la evolución del

derecho penal internacional en la atención a la autoría mediata, cuando el individuo no lleva a cabo de manera material los actos delictivos, pero mantiene un control jerárquico sobre la organización delictiva que los lleva a cabo.

Jean-Pierre Bemba, dirigente del Movimiento de Liberación del Congo (MLC), recibió su primera condena en 2016 por delitos bélicos y contra la humanidad perpetrados por las fuerzas bajo su liderazgo en la República Centroafricana durante los años 2002 y 2003. La Sala de Primera Instancia de la CPI determinó que Bemba poseía un nivel efectivo de control sobre los perpetradores materiales mediante una estructura jerárquica y funcional (Steiner et al., 2016). Esta resolución se fundamentó especialmente en el dominio organizacional, en la que se sostuvo que Bemba podría haber evitado o penalizado los delitos perpetrados, pero no lo hizo de manera deliberada (Ambos, 2009).

Sin embargo, en 2018, la Sala de Apelaciones anuló la sentencia, argumentando que los magistrados de primera instancia no valoraron correctamente las acciones que Bemba implementó para prevenir o responder a los delitos. Esta anulación provocó una fuerte discusión sobre la aplicación del dominio del hecho como criterio de autoría en delitos perpetrados por terceros (Ambos, 2009).

Este caso revela una tensión evidente entre la concepción expansiva del dominio organizacional y las garantías procesales de imputación personal. Mientras que en la sentencia inicial se resaltó el control estructural como suficiente para atribuir responsabilidad penal, la decisión de apelación exigió un estándar probatorio más estricto, especialmente en lo que respecta a la voluntad y capacidad real de impedir los crímenes. Por tanto, este antecedente permite ilustrar los peligros de aplicar la teoría del dominio del hecho sin criterios objetivos rigurosos, especialmente en sistemas penales garantistas.

Por lo tanto, el caso Bemba refleja los dilemas centrales en la aplicación de la teoría del dominio del hecho en estructuras jerarquizadas, mostrando tanto su utilidad como sus riesgos. Además, resalta la importancia de establecer con exactitud los elementos de prueba que deben presentarse para imputar responsabilidad penal a aquellos que no realizan el delito de manera material, pero mantienen un control funcional o estructural dentro de una organización delictiva.

Comparación entre los dos fallos

El cotejo entre el fallo SP005-2023 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y la sentencia del caso *Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo* de la Corte Penal Internacional, en donde la teoría del dominio del hecho es una teoría que permite la identificación de convergencias, divergencias y dificultades interpretativas, especialmente en situaciones complejas con imprecisa distinción entre autoría y participación.

Ambos veredictos consideran el dominio del hecho como un factor esencial para atribuir responsabilidad criminal, pero lo hacen desde contextos legales y jurídicos diferentes. En el caso colombiano (SP005-2023), el tribunal examinó un caso de asistencia al suicidio, debatiendo si el imputado era un autor mediato o simplemente un implicado. El debate se

enfocó principalmente en la supervisión de los actos ejecutivos y la voluntad del sujeto pasivo. La Corte sostuvo que el individuo que decide morir mantiene el control del suceso, por lo que el comportamiento del imputado se adecua al tipo penal de auxilio al suicidio (C.P. art. 107), no al de homicidio (C.P. art. 103), descartando de esta manera una acusación como autor intermedio. No obstante, esta interpretación fue objeto de críticas por confundir el dominio de los actos ejecutivos con el dominio de la voluntad, y por ocultar situaciones de autoría mediata a través de manipulación, coacción o uso de estados de incapacidad.

Por otro lado, en el caso Bemba, la Corte Penal Internacional empleó la teoría del dominio organizacional para acusar a un líder de un rango jerárquico de delitos perpetrados por sus subalternos. En un principio, se pensó que su rango jerárquico le concedía un control funcional sobre la realización de los delitos, incluso si no intervino directamente. Sin embargo, en el proceso de apelación se demandó una evidencia más exhaustiva del control efectivo y del conocimiento y habilidad auténtica para prevenir los delitos, lo que resultó en la anulación de la sentencia. Esta interpretación evidenció un intento de prevenir un uso masivo del concepto de autoría mediata sin pruebas robustas de control específico.

Las dos resoluciones también se unen en un punto crucial: admiten que la autoría penal no puede restringirse a quien comete materialmente el delito. Pese a sus discrepancias, ambas versiones concuerdan en que el control del hecho —ya sea de acciones, voluntad o estructura— constituye un instrumento legítimo para diferenciar entre el autor y el participante. No obstante, las discrepancias interpretativas provocan problemas de seguridad legal, ya que permiten la apertura de acusaciones contradictorias o arbitrarias, en función del tribunal y del entorno normativo o político.

Esta analogía muestra que uno de los retos más significativos de la actualidad en el derecho penal es la normalización doctrinal y jurisprudencial del dominio del hecho, con el fin de prevenir aplicaciones amplias que infrinjan garantías procesales, pero sin sacrificar una herramienta efectiva para combatir delitos complejos. La presencia de criterios variados en cortes nacionales e internacionales resalta la importancia de progresar hacia una teoría de imputación penal más homogénea, lógica y asegurada.

1.1. Interpretación de resultados de entrevistas semiestructuradas aplicadas a servidores judiciales y profesionales especialistas en el Derecho Penal

La revisión doctrinal y jurisprudencial permitió identificar los principales desarrollos de la teoría del dominio del hecho y las dificultades que se presentan en su aplicación. Sin embargo, el estudio también requirió conocer la manera en que esta teoría es comprendida por quienes participan directamente en la administración de justicia y en la formación jurídica. Con ese propósito se realizaron entrevistas semiestructuradas a jueces penales del circuito, fiscales y docentes especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

Las respuestas obtenidas muestran la forma en que la teoría es entendida, aplicada y discutida en el ejercicio profesional. También permiten identificar coincidencias, diferencias

de interpretación y preocupaciones que aparecen de manera reiterada cuando se aborda la determinación de la autoría y la participación penal. Estos elementos resultan relevantes para la investigación porque ofrecen una visión construida desde la práctica, que posteriormente se contrasta con los desarrollos doctrinales y jurisprudenciales examinados. Los resultados se organizaron en tres ejes temáticos. Cada uno recoge aspectos que guardan relación con los desafíos jurisprudenciales, las tensiones dogmáticas y los vacíos conceptuales identificados durante el desarrollo del estudio.

1.2. Análisis cualitativo de entrevistas a jueces penales, fiscales y docentes expertos en Derecho Penal de la región de Cúcuta, Norte de Santander

Las entrevistas se realizaron con jueces penales, fiscales adscritos a la Fiscalía General de la Nación y docentes universitarios especializados en Derecho Penal de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. La selección de estos participantes respondió a la experiencia que poseen en la aplicación de categorías como la autoría, la participación y el dominio del hecho dentro de los procesos penales. Esa experiencia permite apreciar cómo son utilizadas estas categorías cuando deben aplicarse a casos concretos y cuáles son las dificultades que se presentan durante ese ejercicio.

El análisis de las respuestas hizo posible valorar el grado de comprensión de la teoría, la consistencia de su aplicación y algunas de las tensiones que surgen en un contexto marcado por fenómenos como la delincuencia organizada, la presión mediática y la necesidad de adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico. Las apreciaciones de los entrevistados también aportan elementos para valorar el nivel de certeza jurídica presente en la práctica penal de la región y constituyen un insumo útil para la formulación de estrategias normativas y formativas relacionadas con la aplicación de la teoría del dominio del hecho.

Discusiones

Fundamentos teóricos y normativos de la teoría del dominio del hecho

La teoría del dominio del hecho, especialmente en la versión desarrollada por Claus Roxin, ha ocupado un lugar importante dentro de la dogmática penal para la determinación de la autoría, en particular frente a supuestos de delincuencia organizada y criminalidad compleja. Roxin (2000) plantea que debe ser considerado autor quien posee el control funcional del hecho, entendido como la posibilidad de iniciar, dirigir o detener el desarrollo causal del delito, aun cuando la conducta no sea ejecutada materialmente por esa persona. A partir de esta formulación fue posible ampliar el estudio de la autoría y superar varias de las dificultades que habían dejado las construcciones causalistas y finalistas.

Durante el desarrollo de la investigación fue posible advertir que ese planteamiento no siempre encuentra una aplicación semejante en la jurisprudencia colombiana. Aunque la Corte Suprema de Justicia ha acudido a la teoría del dominio del hecho en providencias

relevantes, entre ellas la Sentencia SP005-2023, todavía aparecen diferencias cuando debe establecerse si una determinada intervención corresponde a un supuesto de autoría mediata, coautoría o complicidad. Esa situación también estuvo presente en las entrevistas realizadas, donde varios participantes hicieron referencia a las dificultades que surgen al trasladar la construcción dogmática al análisis de casos concretos.

Aplicación de la teoría del dominio del hecho en el sistema penal colombiano

Las entrevistas también permitieron advertir otro aspecto. La incorporación de la teoría del dominio del hecho al sistema penal colombiano no estuvo acompañada de un proceso equivalente de adaptación a las particularidades del modelo acusatorio. Mientras el desarrollo alemán parte de una tradición dogmática consolidada, los operadores judiciales colombianos desarrollan su actividad en escenarios marcados por altas cargas de trabajo, dificultades probatorias y una exposición permanente frente a asuntos de especial impacto público.

En las respuestas obtenidas apareció de manera reiterada la preocupación por el tiempo disponible para desarrollar el análisis jurídico de cada caso. Los entrevistados señalaron que las exigencias propias de la práctica judicial repercuten en la profundidad del examen dogmático.

Esta apreciación coincide con lo expuesto por Jakobs (2006), quien destaca la necesidad de individualizar el aporte realizado por cada interviniente, especialmente en estructuras de criminalidad organizada. En ese contexto, la investigación permitió advertir que una utilización superficial de la teoría puede conducir a que el dominio del hecho termine empleándose como una categoría de imputación sin el desarrollo argumentativo que exige su aplicación.

Jurisprudencia nacional e internacional sobre la teoría del dominio del hecho

El examen de la jurisprudencia nacional e internacional permitió observar diferencias en la forma como la teoría del dominio del hecho ha sido utilizada para delimitar la autoría y la participación penal.

En los precedentes revisados, la jurisprudencia colombiana muestra una utilización cada vez más frecuente de esta construcción dogmática, aunque todavía no es posible identificar criterios uniformes. La Sentencia SP005-2023 acogió una interpretación centrada en el dominio de la acción; sin embargo, ese mismo criterio no aparece desarrollado con el mismo alcance en otras decisiones. El caso *Bemba*, decidido por la Corte Penal Internacional, evidencia una situación distinta, pues la ausencia de prueba suficiente sobre el control efectivo de la estructura organizada condujo a una decisión diferente y puso de manifiesto un estándar probatorio más exigente.

Las diferencias encontradas durante el análisis tienen incidencia sobre la seguridad jurídica. Zaffaroni (2020) y Ferrajoli (2023) sostienen que el sistema penal requiere condiciones que

permitan prever las consecuencias jurídicas de las conductas. A la luz de los resultados obtenidos, la existencia de criterios interpretativos diferentes mantiene abiertas discusiones sobre la delimitación entre autoría y participación penal y explica parte de las dificultades que todavía se presentan en la aplicación de la teoría del dominio del hecho en el contexto colombiano.

Reduccionismo procesal en la aplicación de la teoría del dominio del hecho

El estudio del estado del arte revela que la teoría del dominio del hecho se desarrolló para superar los reduccionismos mecanicistas, facilitando una mejor interpretación de la responsabilidad penal en escenarios contemporáneos. Sin embargo, los hallazgos de la investigación indican que, en numerosos procedimientos penales, el análisis continúa limitado a una perspectiva fáctica, dejando de lado la valoración del dolo, la estructura del delito y el control del curso causal.

Esta forma de aplicación, cuestionada por autores como Muñoz Conde (2012) y Silva Sánchez (2008), afecta la lógica garantista del sistema acusatorio. En las entrevistas realizadas esta preocupación también estuvo presente. Varios de los participantes señalaron que una investigación adecuada constituye el punto de partida para aplicar correctamente la teoría del dominio del hecho y evitar que su utilización dependa de apreciaciones aisladas. A partir de estas consideraciones, la formación especializada, la circulación de jurisprudencia comentada y la consolidación de espacios académicos de discusión aparecen como alternativas que pueden contribuir al fortalecimiento de la práctica penal.

Los resultados obtenidos permiten advertir la necesidad de avanzar hacia una mayor articulación entre el desarrollo dogmático y la realidad procesal. Esa articulación supone fortalecer tanto los procesos de formación como las dinámicas institucionales que acompañan la aplicación de una teoría cuya complejidad exige criterios de interpretación suficientemente sólidos.

Percepciones de los operadores judiciales sobre la teoría del dominio del hecho

Las entrevistas realizadas a servidores judiciales y profesionales especialistas en Derecho Penal reflejan un conocimiento general de la teoría del dominio del hecho, aunque ese conocimiento aparece fragmentado cuando debe trasladarse a situaciones concretas. Muchos de los participantes hacen referencia a la doctrina de Roxin; sin embargo, su aplicación suele apoyarse más en la intuición jurídica que en una fundamentación dogmática suficientemente desarrollada.

Esta situación ya había sido advertida por Mir Puig (2010), quien señaló que en distintos países de Latinoamérica el lenguaje de la dogmática penal europea ha sido incorporado sin que ese proceso estuviera acompañado por una formación profunda ni por una contextualización normativa equivalente.

Otro aspecto que se encontró de manera reiterada durante las entrevistas fue el empleo estratégico o utilitario de la categoría de autoría, particularmente en escenarios relacionados con acuerdos o formulaciones de acusación. Los entrevistados advirtieron que esta práctica puede afectar el principio de culpabilidad cuando la fundamentación jurídica resulta insuficiente. Estas apreciaciones permiten advertir la importancia de fortalecer la capacitación técnico-jurídica y de consolidar una relación más estrecha entre la academia, la judicatura y el Ministerio Público.

Lineamientos interpretativos para la aplicación de la teoría del dominio del hecho

Los hallazgos obtenidos a partir del estudio doctrinal, la revisión de la jurisprudencia nacional e internacional y el análisis de las entrevistas permiten plantear algunos lineamientos interpretativos dirigidos a fortalecer la aplicación de la teoría del dominio del hecho en el sistema penal colombiano. Estas propuestas responden a las tensiones identificadas durante la investigación y buscan contribuir a una aplicación más consistente de esta construcción dogmática.

Delimitación de las categorías de autoría y participación

Las entrevistas realizadas a jueces y fiscales de la ciudad de Cúcuta mostraron dificultades al diferenciar las categorías de autoría y participación, situación que favorece imputaciones extensivas sin suficiente claridad conceptual. A partir de estos resultados, la investigación considera necesario diferenciar de manera consistente las categorías desarrolladas por la teoría del dominio del hecho:

- La autoría directa requiere la ejecución personal de la conducta y el control del comportamiento típico.
- La autoría mediata corresponde a los supuestos en los que una persona instrumentaliza a otra que actúa sin autonomía, ya sea por coacción, error, incapacidad o subordinación.
- La coautoría funcional exige la existencia de un acuerdo previo y una distribución funcional del hecho.
- El dominio mediante aparatos organizados de poder encuentra aplicación en estructuras jerarquizadas y con mecanismos de sustitución, como organizaciones criminales o estructuras militares.
- La jurisprudencia requiere fundamentar estas categorías a partir de criterios objetivos, verificables y diferenciadores, en los términos planteados por Roxin (2006) y Jakobs (2001).

Criterios probatorios para la determinación del dominio del hecho

La investigación permitió identificar la necesidad de fortalecer los criterios probatorios empleados para demostrar el dominio del hecho. Esta necesidad surge de las dificultades observadas al momento de atribuir responsabilidad penal en aquellos casos en los que la intervención del acusado no corresponde con la ejecución material de la conducta. Por esa razón, se propone un protocolo mínimo de valoración que incorpore prueba directa sobre el control funcional del curso delictivo y elementos que permitan establecer la función desempeñada por el imputado dentro del plan criminal, desde las actuaciones preparatorias hasta la ejecución y finalización del hecho.

La valoración de la prueba también requiere establecer si el aporte atribuido al procesado tuvo un carácter esencial dentro del plan delictivo. Junto a ello, resulta necesario determinar la relación existente entre quien dirige el hecho y quien ejecuta materialmente la conducta, especialmente en los supuestos de autoría mediata y coautoría funcional (Cusi Alcanoca, 2023). Estos aspectos permiten distinguir el dominio del hecho de aquellas situaciones en las que la imputación termina apoyándose únicamente en la cercanía con el delito o en la posición jerárquica ocupada por el acusado.

El estudio de la Sentencia SP005-2023 permitió advertir esta dificultad. En esa decisión la teoría del dominio del hecho fue aplicada con criterios probatorios que han sido objeto de observaciones desde la doctrina, debido a la ausencia de parámetros suficientemente definidos para sustentar su aplicación. Esa circunstancia pone de manifiesto la importancia de contar con criterios de valoración que ofrezcan mayor claridad al momento de determinar la autoría.

Fortalecimiento de la formación judicial en teoría del delito y dogmática penal

Los resultados revelaron una comprensión desigual de la teoría entre los operadores judiciales. A partir de ello, se considera necesario que la Fiscalía General de la Nación y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" incorporen módulos específicos y obligatorios sobre autoría y participación, que incluyan casos de simulación complejos y talleres prácticos.

Asimismo, resulta pertinente promover el uso crítico de la jurisprudencia comparada, especialmente la desarrollada por la Corte Penal Internacional y la doctrina alemana e italiana, adaptándolas al contexto colombiano. De igual forma, conviene fortalecer las alianzas entre universidades y entidades judiciales para elaborar boletines doctrinales con análisis breves, actualizados y accesibles para fiscales, jueces y defensores públicos.

La evidencia obtenida a partir de las entrevistas muestra que fiscales y abogados reconocen la existencia de carencias en la formación sobre esta materia. En consecuencia, se recomienda fortalecer los procesos de capacitación continua con el propósito de evitar confusiones entre la autoría mediata y la complicidad.

Control del uso mediático y de la presión social en la construcción del caso penal

Otro de los lineamientos propuestos consiste en contribuir a la despolitización de la aplicación de la teoría del dominio del hecho. Para ello, debe garantizarse el respeto al

principio de presunción de inocencia, incluso en los casos de mayor visibilidad pública. Del mismo modo, fiscales y magistrados deben motivar con mayor rigor las decisiones de acusación cuando exista presión mediática o social, explicando de manera clara por qué la atribución de responsabilidad se fundamenta en el dominio efectivo del hecho y no únicamente en la posición jerárquica o en la notoriedad pública del procesado.

Corresponde igualmente a la Rama Judicial promover estrategias de educación jurídica dirigidas a los medios de comunicación, con el fin de reducir la difusión de narrativas que puedan incidir indebidamente en la percepción pública y, de manera indirecta, afectar el desarrollo del proceso penal.

La evidencia del estudio indica que los jueces y fiscales entrevistados consideran que la cobertura mediática puede distorsionar la percepción pública de los casos y generar presiones que favorezcan decisiones aceleradas, carentes de un sustento probatorio suficiente, con el consecuente riesgo para la imparcialidad judicial.

Revisión legislativa del artículo 30 del Código Penal colombiano

Finalmente, se propone promover una reforma legislativa orientada a incorporar de manera expresa las categorías de autoría mediata, coautoría funcional y dominio por organización en el artículo 30 del Código Penal colombiano. Asimismo, se plantea establecer criterios mínimos de atribución penal acordes con los postulados de la teoría del dominio del hecho y limitar la utilización de acuerdos y beneficios judiciales cuando existan dudas razonables sobre el papel desempeñado por el acusado, otorgando prevalencia al principio de legalidad.

En síntesis, una aplicación rigurosa, técnica y coherente de la teoría del dominio del hecho en Colombia contribuye a fortalecer la seguridad jurídica y favorece un sistema penal más equitativo, eficiente y respetuoso de las garantías procesales, especialmente frente a fenómenos complejos como la criminalidad organizada y la macrocriminalidad. Las directrices propuestas constituyen un referente útil tanto para la práctica judicial como para futuras reformas doctrinales, legislativas y de formación jurídica.

En este sentido, la evidencia del estudio muestra que los abogados litigantes entrevistados consideran que la redacción vigente del artículo 30 facilita interpretaciones amplias y, en algunos casos, ambiguas, por lo que recomiendan introducir reformas que permitan delimitar con mayor precisión la diferencia entre autoría y participación.

Conclusiones

En cuanto al primer objetivo específico, orientado a analizar los fundamentos normativos y teóricos de la teoría del dominio del hecho, se demostró que esta, desde la propuesta formulada por Claus Roxin, constituye una herramienta dogmática sólida para distinguir entre autoría y participación, especialmente en contextos de criminalidad organizada. No obstante, el análisis doctrinal permitió identificar algunas lagunas conceptuales en su aplicación en

Colombia. Entre ellas se encuentran la confusión entre la coautoría funcional y la autoría mediata, así como la aplicación extensiva del dominio por organización cuando no existen pruebas suficientes que acrediten el control real sobre los hechos. En estos casos, la responsabilidad penal termina desplazándose hacia la posición jerárquica del sujeto sin que se haya demostrado una intervención efectiva en la conducta, situación que puede comprometer el respeto por los principios de tipicidad y legalidad.

En cuanto al segundo objetivo específico, encaminado a analizar la jurisprudencia nacional e internacional, el estudio de la sentencia SP005-2023 de la Corte Suprema de Justicia evidenció una fundamentación ambigua al diferenciar entre el homicidio y la ayuda al suicidio. Ello obedece a que la decisión asocia de manera inadecuada los actos ejecutivos con el dominio del hecho, lo que genera un vacío teórico en la construcción de la imputación. Por su parte, el caso *Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba*, resuelto por la Corte Penal Internacional, mostró que el control organizativo puede utilizarse para atribuir responsabilidad en estructuras delictivas complejas, aunque ello también plantea el riesgo de extender excesivamente esta forma de imputación.

La comparación entre ambos pronunciamientos evidencia una diferencia importante. Mientras que en el ámbito internacional se han desarrollado criterios más sistemáticos, aun cuando continúan siendo objeto de debate, en Colombia persisten inconsistencias en su aplicación. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia decisiones de unificación que establezcan criterios interpretativos coherentes sobre la teoría del dominio del hecho.

Respecto del tercer objetivo específico, dirigido a analizar las entrevistas realizadas a abogados litigantes, fiscales, magistrados y jueces de Cúcuta y Norte de Santander, el análisis cualitativo evidenció un nivel desigual de comprensión tanto teórica como práctica de la teoría del dominio del hecho. Algunos operadores jurídicos demostraron un conocimiento claro de las categorías de autoría mediata, coautoría y dominio por organización, mientras que otros las redujeron a la simple ejecución material del delito.

De igual manera, las entrevistas permitieron identificar un consenso en torno a que las deficiencias en la formación especializada y la presión ejercida por los medios de comunicación afectan la adecuada aplicación de esta construcción dogmática. Varios de los participantes señalaron que uno de los principales riesgos consiste en formular acusaciones sustentadas únicamente en el cargo o la posición institucional del procesado, sin contar con evidencia suficiente sobre su control efectivo de los hechos. Esta situación genera inseguridad jurídica y puede conducir tanto a condenas desproporcionadas como a decisiones absolutorias.

En síntesis, el estudio permite concluir que la teoría del dominio del hecho constituye una herramienta esencial para la imputación penal contemporánea. Sin embargo, su aplicación exige interpretaciones claras, uniformes y respetuosas de las garantías propias del derecho penal. El principal aporte de esta investigación consiste en evidenciar que la ausencia de criterios interpretativos estables y la aplicación inconsistente de esta teoría en Colombia afectan la seguridad jurídica. En consecuencia, resulta necesario avanzar hacia la

consolidación de directrices doctrinales y jurisprudenciales que delimiten con mayor precisión la frontera entre la autoría y la participación.

Recomendaciones

A partir de los hallazgos obtenidos en la investigación y del análisis crítico comparativo entre la doctrina penal, la jurisprudencia nacional e internacional, y las percepciones de operadores jurídicos en la región de Cúcuta Norte de Santander, se proponen las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer la coherencia doctrinal, la seguridad jurídica y la adecuada aplicación de la teoría del dominio del hecho en el contexto penal colombiano:

En cuanto a la unificación jurisprudencial y emisión de lineamientos doctrinales claros, la Corte Suprema de Justicia debe expedir sentencias de unificación que delimiten con mayor precisión los criterios para la imputación por autoría mediata, coautoría funcional y dominio organizacional, evitando interpretaciones expansivas y arbitrarias que vulneren el principio de legalidad.

Se recomienda que el Consejo Superior de la Judicatura y los Tribunales Superiores promuevan la socialización y difusión sistemática de jurisprudencia relevante, mediante boletines interpretativos, cursos virtuales y documentos guía para los Jueces de Primera Instancia y Fiscales.

Por otra parte, a si es necesario una revisión normativa del Código Penal Colombiano, lo saludable es proponer una reforma puntual al artículo 30 del Código Penal colombiano, de modo que se incorporen explícitamente las categorías dogmáticas desarrolladas en la teoría del dominio del hecho (autoría mediata, coautoría funcional, dominio por aparatos organizados de poder), con el fin de dotar de mayor claridad y seguridad jurídica a su aplicación.

Asimismo, debe explorarse la inclusión de estándares probatorios diferenciados para este tipo de imputaciones, que exijan mayor rigor y argumentación cuando no se trate de autores materiales.

En cuanto al fortalecimiento investigativo en contextos de criminalidad organizada, es prioritario mejorar la capacidad investigativa de la Fiscalía General de la Nación en casos de estructuras criminales jerarquizadas, garantizando unidades especializadas con formación en análisis estructural del crimen organizado, en coordinación con la Policía Judicial.

Se recomienda implementar protocolos de análisis estructural en investigaciones complejas, con matrices de roles funcionales que permitan determinar con mayor certeza el nivel de dominio de cada interviniente.

En el aspecto académico, de formación continua y especializada de operadores judiciales, se recomienda que las Escuelas Judiciales, Universidades y Colegios de Abogados fomenten la formación especializada en derecho penal internacional y teoría del delito,

incluyendo módulos específicos sobre la aplicación práctica de la teoría del dominio del hecho en crímenes complejos.

La capacitación debe incluir estudios de casos reales, simulaciones y análisis jurisprudencial comparado, a fin de reducir las interpretaciones erráticas y promover un enfoque técnico, garantista y fundamentado.

La regulación del tratamiento mediático y reforzamiento de la presunción de inocencia es importante, dado el impacto identificado de los medios de comunicación sobre los procesos penales de alto perfil, se hace indispensable que el Consejo Nacional de Televisión y medios de prensa adopten lineamientos éticos más estrictos para el cubrimiento de procesos penales en etapa preliminar, respetando la presunción de inocencia y evitando la estigmatización pública.

Con respecto a la inclusión de criterios diferenciales en regiones afectadas por conflicto armado y criminalidad organizada; en regiones como Norte de Santander, donde la criminalidad organizada tiene un componente estructural y territorial, se deben adoptar criterios diferenciales de análisis judicial, que reconozcan el contexto y permitan imputaciones coherentes con las estructuras de mando reales.

Además, es urgente generar estrategias interinstitucionales que articulen justicia ordinaria, justicia transicional (JEP) y enfoque territorial, para aplicar el derecho penal sin desconocer las realidades locales.

Un aspecto importante es la promoción de redes interinstitucionales de interpretación penal; aquí se propone la creación de observatorios académicos y judiciales regionales, integrados por universidades, jueces, fiscales y defensores públicos, que permitan monitorear, analizar y producir recomendaciones sobre casos relevantes, con miras a garantizar mayor coherencia en la aplicación de la teoría del dominio del hecho.

Estas recomendaciones buscan no solo resolver los problemas prácticos de aplicación identificados en la investigación, sino también garantizar un sistema penal respetuoso de los principios del derecho penal garantista, donde la responsabilidad penal esté fundada en criterios dogmáticos claros, evidencias robustas y procedimientos respetuosos del debido proceso.

Referencias

- Araque Moreno, D. E., & Vásquez, E. (2018). Reflexiones sobre la delimitación entre autor y partícipe: Pasado, presente y futuro. *Nuevo Foro Penal*, 14(91), 127-150. Obtenido de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/5386/4303>
- Arévalo Ramírez, W. (2022). Delitos contra la administración de justicia ante la Corte Penal Internacional y el desarrollo del derecho internacional penal ante la manipulación de testigos: Comentario jurisprudencial al caso Bemba II. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(3), 1127-1155. doi:<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i3.661>

- Caro John, J. A. (2021). Revisión crítica de la teoría del dominio del hecho. Pontificia Universidad Católica del Perú. Departamento Académico de Derecho. Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182678>
- Constitución Política de Colombia. (20 de julio de 1991). Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C., Colombia: Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Cusi Alanoca, J. L. (Dir.). (2023). Epítome disruptivo en el derecho contemporáneo: Política criminal, teoría, dogmática y proceso (1 ed.). J.M. Bosch. doi:<https://doi.org/10.2307/jj.11786243>
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (17 de julio de 1998). Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma, Italia: A/CONF.183/9. Obtenido de <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/Publications/Estatuto-de-Roma.pdf>
- Ferrajoli, L. (2013). Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia: 3. La sintaxis del derecho. Torrossa. Obtenido de <https://www.trotta.es/libros/principia-iuris-teoria-del-derecho-y-de-la-democracia/9788498791785/>
- Frankenberg, G., Legrand, P., & Michaels, R. (2021). Derecho comparado crítico (1 ed.). Bogotá D.C., Colombia: Siglo del Hombre Editores & Universidad de los Andes. doi:<https://doi.org/10.15425/2017.508>
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C. F., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6 ed.). McGraw-Hill Education.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (1 ed.). McGraw-Hill Education.
- Jakobs, G. (2001). Injerencia y dominio del hecho. Dos estudios sobre la parte general del derecho penal. Bogotá D.C., Colombia: Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-injerencia-y-dominio-del-hecho-dos-estudios-sobre-la-parte-general-del-derecho-penal-9789586165686.html>
- Jakobs, G., & Cuello Contreras, J. (1997). Derecho penal, parte general: Fundamentos y teoría de la imputación. M. Pons.
- Magro Servet, V. (2018). La teoría del dominio del hecho en los delitos económicos. CEFLegal. Revista Práctica de Derecho, (209), 135-148. doi:<https://doi.org/10.51302/ceflegal.2018.10103>
- Martínez-Pereda Rodríguez, J. M., & Roma Valdés, A. (1999). Derecho penal: Parte general. J. M. Bosch Editor.
- Mir Puig, S. (2017). Manual de Derecho Penal. Parte General (10 ed.). Barcelona, España: Editorial Reppertor. Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Mir-Puig-2006-Derecho-Penal-Parte-General.pdf>
- Otero Quintero, S. J. (2023). La teoría del dominio del hecho y su diferencia con los actos ejecutivos en el delito de ayuda al suicidio. Obtenido de <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstreams/ffd8185b-3c4b-4a67-8301-f49478ca3513/download>
- Quintero Olivares, G. (2018). Autoría, coautoría y dominio del hecho, ventajas y medias verdades. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, LXXI(1), 75-89. doi:<https://doi.org/10.53054/adpcp.v71i1.1231>
- Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general: Tomo I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito (D.-M. Luzón Peña, M. Díaz y García Conlledo & J. de Vicente Remesal, Trads.). Civitas.
- Roxin, C. (2000). La evolución de la política criminal, el Derecho penal y el Proceso penal (1 ed.). Valencia, España: Tirant lo Blanch. Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Roxin-2000-Evolucion.-Politica-Criminal.-Derecho-Penal-y-Proceso-Penal-.pdf>

- Roxin, C. (2003). Derecho penal. Parte general. Tomo I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito. España: Civitas.
- Roxin, C. (2006). Normativismo, política criminal e dados empíricos na dogmática do direito penal (L. Greco, Trad.). En C. Roxin, Estudos de direito penal (págs. 55-75). Renovar.
- Roxin, C. (2021). Der Fall Zschäpe: Täterschaft oder Teilnahme?: BGH, Beschluss vom 12. August 2021 – 3 StR 441/20. Juristische Rundschau, 2021(12), 644-652. doi:<https://doi.org/10.1515/juru-2021-0123>
- Sandoval Pérez, E. (2020). Teoría del dominio del hecho. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, (3), 65. Obtenido de <https://www.uv.mx/derecho/files/2020/10/Revista-3-20-OCT-2020.pdf#page=67>
- Scheller D'angelo, A. (2011). La teoría del dominio del hecho en la legislación penal colombiana. Revista de Derecho, (35), 244-263. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n35/n35a10.pdf>
- Simon, J.-M. (2014). El dominio del hecho macrocriminal: Fundamentos. En Universidad Externado de Colombia (Ed.), Memorias XXXV Jornadas Internacionales de Derecho Penal. Procesos de paz: derecho penal y justicia transicional (págs. 177-273). Bogotá D.C., Colombia: Universidad Externado de Colombia. Obtenido de https://pure.mpg.de/rest/items/item_2499576_7/component/file_3039905/content
- The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo. (21 de marzo de 2016). Corte Penal Internacional. Sala de Primera Instancia III. Judgment pursuant to Article 74 of the Statute. La Haya, Países Bajos: Caso No. ICC-01/05-01/08-3343. Obtenido de https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2016_02238.PDF
- Zaffaroni, E. R. (2020). Derecho penal y criminología sociológica: Integración y desintegración. Derechos en Acción, 16(16), 25-58. doi:<https://doi.org/10.24215/25251678e415>